

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIO DE JESÚS RICO HURTADO C.C 70.108.344
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00024 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA ADMITE RECONVENCIÓN

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por parte de **COLPENSIONES** y la **FP COLFONDOS S.A** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma a esta parte.

Por otro lado, con la respuesta allegada se reconvino por **COLFONDOS S.A** al señor **MARIO DE JESÚS RICO HURTADO**, cuyo libelo reúne los presupuestos consagrados en los artículos 25, 26 y 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así las cosas; se admitirá dicha demanda.

En consecuencia, a la misma se le impartirá el trámite previsto en los artículos 74 y ss. del estatuto citado; de ella y sus anexos se correrá traslado al reconvenido por el término de tres (3) días, para que pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, a través de su apoderado, según las voces del artículo 31 y 76 ibídem.

De igual modo, se le correrá traslado al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 76 de la mencionada norma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda respecto de **las demandadas**.

SEGUNDO: Se reconoce personería a:

- **LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA** con **T.P. 293.382** del C. S. de la J. para representar los intereses de **COLPENSIONES**
- **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 267.511** del C. S. de la J. como apoderada de **COLFONDOS**

TERCERO: **ADMITIR** la demanda de reconvencción instaurada por **COLFONDOS S.A** frente a **MARIO DE JESÚS RICO HURTADO**.

CUARTO: **CORRER** traslado al reconvenido y al señor Agente del Ministerio Público.

Para lo que se estime pertinente, se comparte el link del expediente digital
[Link expediente](#)

Ahora bien, por economía procesal, desde ahora se dispone que para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15635080>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 15635080#

Finalmente, se requiere a **COLPENSIONES** para que, en el término de diez (10) días para que allegue la siguiente documentación:

- Expediente administrativo, historia laboral tradicional y tipo CAN de **MARIO DE JESÚS RICO HURTADO C.C NRO. 70.108.344**

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da77ed4dbfbc3eed6ed2bb7baabad05bfb3154e6187cc5469b76f9a01408cbbb**

Documento generado en 02/09/2022 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>